

San Marcos, 05 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2991-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 17/07/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABOLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2712121

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).**

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al



## REGULACIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1258-2026-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

**REGULACION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1258-2026-MDSM/GDUR/G**

Mediante el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°010-2026-MDSM-OGA**, de fecha del 25 de febrero del 2026, se suscribe la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, entre la municipalidad distrital de San Marcos y la empresa PROYINV SOCIAL E.I.R.L, representado por el Sr. Edward Jonathan Paricoto Simon, con un plazo máximo de 30 días calendarios para la presentación del expediente técnico, contado desde del día siguiente de la suscripción del contrato.

Mediante la **CARTA N°001-2026-PROYINVSOCIAL/G**, de fecha 25 de marzo del 2026, el Sr. Edward Jonathan Pariacoto Simon consultor responsable realiza la primera presentación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121.

Mediante el **INFORME N°006-2026-MDSM/SGEPIP/MONITOR/AOR** de fecha 22 de abril del 2026, el Ing. Olórtegui Rojas K. André – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el primer Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, concluyendo que se encuentra OBSERVADO.

A través del **OFICIO N°419-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha recibido 22 de mayo del 2026, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública notifica al consultor el Informe de la PRIMERA EVALUACION del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, otorgándole un plazo de nueve días calendarios a partir del día siguiente de la recepción para su subsanación.

Mediante la **CARTA N°004-2026-PROYINVSOCIAL/G**, de fecha 01 de junio del 2026, el Sr. Edward Jonathan Pariacoto Simon consultor responsable presenta la primera subsanación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121.

Mediante el **INFORME N°015-2026-MDSM/SGEPIP/MONITOR/AOR** de fecha 02 de junio del 2026, el Ing. Olórtegui Rojas K. André – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el segundo Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, concluyendo que se encuentra OBSERVADO.

Mediante el **OFICIO N°605-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de junio del 2026, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública notifica al consultor el Informe de la SEGUNDA EVALUACION del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, otorgándole un plazo de siete días calendarios a partir del día siguiente de la recepción para su subsanación.

Mediante la **CARTA N°005-2026-PROYINVSOCIAL/G**, de fecha 19 de junio del 2026, el Sr. Edward Jonathan Pariacoto Simon consultor responsable presenta la segunda subsanación del expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121.

Mediante el **INFORME N°016-2026-MDSM/SGEPIP/MONITOR/AOR** de fecha 13 de julio del 2026, el Ing. Olórtegui Rojas K. André – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el segundo Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N°2712121, concluyendo que se encuentra APROBADO.

Que, mediante **INFORME N°2991-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recibido 17 de julio del 2026, el sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABOLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2712121, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)"

**VII. CONCLUSIONES**

- El responsable de consultoría del expediente IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N° 2712121, es la empresa PROYINV SOCIAL E.I.R.L con RUC N° 20609407302, representado por el SR. PARICOTO SIMON EDWARD JONATHAN - DNI: 42885061; Así mismo, el responsable de la evaluación del expediente técnico IOARR el ING. OLORTGUEI ROJAS K. ANDRÉ con CIP N° 288939.
- El monto de Inversión a nivel de viabilidad corresponde a **S/ 269,498.16** el monto a nivel de expediente técnico con costos a marzo del 2026, es de **S/1,524,444.01**, por lo que hay una variación de aumento **465.66%** del costo total del proyecto a nivel de expediente técnico en referencia a la ficha técnica viabilizada.
- Se concluye que el expediente técnico IOARR cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del IOARR en referencia.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABÓLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CON CUI N° 2712121, con presupuesto base al mes de marzo del 2026, con conformidad por el área usuaria en los términos indicados.

"(...)"

Que, mediante **INFORME N° 23990-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 21 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABOLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2712121, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°12557-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 04 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABOLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2712121 en la fuente de Financiamiento 02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; 05-RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 07-FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, RUBRO: 08-IMPUESTOS MUNICIPALES correspondiente al periodo 2026.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA; EN EL(LA) CALLES PARABOLICA, LOARTE Y OBREGON EN EL CASERIO DE CANTO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2712121 por el monto total de inversión **S/ 1,524,444.01** (Un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 01/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

## RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

| DESCRIPCIÓN                           | TOTAL                  |
|---------------------------------------|------------------------|
| <b>COSTO DIRECTO TOTAL (CD)</b>       | <b>S/ 876,149.30</b>   |
| GASTOS GENERALES 16.4296564523877%    | S/ 143,948.32          |
| UTILIDAD 10.00%                       | S/ 87,614.93           |
| <b>SUB TOTAL (ST)</b>                 | <b>S/ 1,107,712.55</b> |
| I.G.V. 18.00%                         | S/ 199,388.26          |
| SENCICO (0.2% Del Sub Total) 0.20%    | S/ 2,215.43            |
| <b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b> | <b>S/ 1,309,316.24</b> |
| SUPERVISION DE OBRA                   | S/ 102,508.67          |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO     | S/ 94,269.10           |
| LIQUIDACIÓN                           | S/ 18,350.00           |
| <b>MONTO DE INVERSIÓN</b>             | <b>S/ 1,524,444.01</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°12557-2025-MDSM/GPP**, con fecha 03 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. SALAZAR MORAN MIGUEL ANGEL** con CIP 152229, y **EVALUADO** por el **ING. OLORTEGUI ROJAS K. ANDRÉ** - Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación del Expedientes Técnicos de la SGEIP con CIP N°288939 por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
URUBI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206